CONTRATO DE SUMINISTRO N° 062-2023

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE LA PAZ - SANTANDER**

CONTRATISTA: **MACOINTH S.A.S**

NIT: **900.451.538-1**

OBJETO: **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO) PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 3768-2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER".**

PLAZO: **El término de ejecución del presente proceso contractual será de DOS (02) MESES desde la firma del acta de inicio y/o hasta agotar recursos**

VALOR: **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. ($40.298.500.00)**

Entre los suscritos, a saber, **CHISTIAN FERNANDO TAVERA AMADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.766.908, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDER**, identificado con el NIT. 890.205.308-3, con facultades para contratar según Acuerdo Municipal No. 004 del 17 de abril de 2016; quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO - CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **MACOINTH S.A.S con NIT 900.451.538-1 R/L JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA identificado con C.C. 1.099.209.811 DE BARBOSA - SANTANDER** en celebrar el presente contrato de suministro, previas las *siguientes consideraciones*: **I.** Que la misión de EL MUNICIPIO DE LA PAZ- SANTANDER es "*La Administración municipal de la Paz se concentra en un Buen Gobierno de nuestro Municipio, sin corrupción, con una fuerte democracia participativa, enmarcando todas las acciones municipales en la legalidad, la justicia y la honestidad, puesto que estos serán los principios que conduzcan hacia el desarrollo integral para todas y todos de los habitantes de nuestro municipio, un desarrollo generado en condiciones de igualdad de oportunidades, teniendo siempre como objetivo final el bien común, la recuperación de la confianza, el valor de lo público y el progreso social basado en un compromiso social que implica garantía de derechos y cumplimiento de responsabilidades*" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la administración municipal, debe realizar acciones que garanticen el cumplimiento de las expectativas y metas trazadas en este sector tan importante como es el del sector vías, ya que mediante el mantenimiento que se realice a las mismas, se permitirá mejorar las comunicaciones, el transporte y con ello un fomento indirecto a la economía y al bienestar general. **II.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la de contratar el suministro de recebo con el fin de dar cumplimiento de los fines del Estado a través de la intervención de las vías determinadas por el municipio para así garantizar los derechos de la comunidad. **III.** Que el municipio de LA PAZ - Santander, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **IV**. Que la Oferta de **MACOINTH S.A.S con NIT 900.451.538-1 R/L JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA identificado con C.C. 1.099.209.811 DE BARBOSA - SANTANDER**, resultó como el ganador del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones dentro del proceso de contratación identificado como SASI N° 002-2023 **V.** Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una selección abreviada por subasta inversa identificada como SASI N° 002-2023 VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023 y a su vez se encuentra inscrito en el Banco de Programas y proyectos con el código 2023683970068 **VII**. Que existe la correspondiente

disponibilidad presupuestal. **VIII**. Por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
CONTRATANTE O COMPRADOR	Entidad estatal que requiere el servicio objeto de este contrato: Municipio de LA PAZ - Santander
CONTRATISTA O VENDEDOR	MACOINTH S.A.S con NIT 900.451.538-1 R/L JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA identificado con C.C. 1.099.209.811 DE BARBOSA - SANTANDER
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades. Tipo de contrato: Suministro.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: El objeto del presente contrato es objeto **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO) PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 3768-2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, así como el anexo 1, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3 – Alcance del objeto contractual**: El contratista deberá suministrar los siguientes elementos:

No.	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,00	Material de afirmado-incluye suministro y transporte	m^3	467,50	$ 72.436,97	$ 33.864.285,71
				SUBTOTAL	$ 33.864.285,71
				IVA 19%	$ 6.434.214,29
				TOTAL	**$ 40.298.500,00**

El material granular suministrado (recebo) deberá cumplir las siguientes condiciones: - Deberá estar libre de sustancias deletéreas, de materia orgánica, raíces y otros elementos perjudiciales. - No deberá contener sobre tamaños superiores a 5" - Deben soportar las variaciones de temperatura, las condiciones atmosféricas y los esfuerzos originados por las condiciones de trabajo, sin que se presente distorsión o deterioro indebido en cualquier componente.- Garantizar la continua disponibilidad del material según las necesidades y solicitudes hechas por el Municipio. - Garantizar el cumplimiento de la ficha técnica. **TRANSPORTE**: El contratista suministrará el material en el sitio denominado Gualilo, el Municipio se compromete a transporta el material desde este sitio a la vía de intervención correspondiente a la vía Rio Quiratá-Mirabuenos-Cachipay vía ubicada dentro del territorio de La Paz-Santander. **PARÁGRAFO:** El contratista debe tener en cuenta lo dispuesto en los aspectos técnicos, especificaciones técnicas, ficha técnica, anexo técnico, análisis del sector, la propuesta y las obligaciones definidas en los estudios previos y pliegos de condiciones publicados previamente, los cuales forman parte integrante del contrato. **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago**: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. ($40.298.500.00)** bajo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202309050002 del cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), expedido por la Secretaría de Hacienda. EL MUNICIPIO realizará el pago mediante la presentación de actas de avance parcial de acuerdo al suministro realizado según los precios unitarios ofertados, previo cumplimiento de la radicación de la factura junto con los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, los requisitos legales administrativos, junto con la certificación de recibo a satisfacción, visto bueno del supervisor designado y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones

del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley. Para proceder al pago el contratista deberá llegar a la Secretaría de Hacienda Municipal: ● Acta de Recibo parcial● Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. ● Factura de venta o cuenta de cobro según corresponda.● Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con Ley 2024 de 2020 y el Decreto 1733 de 2020. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. REQUISITOS PARA EL PAGO: A). Para hacer efectivos los pagos el contratista debe entregar al supervisor cuenta de cobro y/o factura. B). Adicional el contratista debe allegar los comprobantes de aporte al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con las prescripciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. C). Una vez apropiado de los documentos mencionados, el supervisor emitirá certificación de cumplimiento que servirá de fundamento para el pago **Cláusula 5 - Declaraciones del contratista**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de LA PAZ respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del mismo. 5.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de

2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 – Plazo:** El término de ejecución del presente proceso contractual será de DOS (02) MESES desde la firma del acta de inicio y/o hasta agotar recursos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: se dará aplicación a lo que suceda primero. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios. **Cláusula 7 - Derechos del Contratista**: 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **Cláusula 8 - Obligaciones del Contratista:** 1.Garantizar que los elementos suministrados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto. 2.Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades objeto de la presente contratación, términos de marca. 3. Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.4.Contar con la capacidad y disponibilidad de inventarios y personal capacitado que garantice el cumplimiento total y las entregas de los trabajos solicitados.5.Se debe asignar a una persona responsable que se haga cargo de los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de la entidad. En este caso debe especificar en la propuesta el nombre completo de la persona y el cargo designado, teléfonos y correo electrónico.6. El contratista debe entregar todos los suministros en cumplimento de lo dispuesto en el presente objeto. 7. sí mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas, pago de seguridad social.8.Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.9. Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el suministro 10. Las demás características técnicas establecidas en las fichas a que se refiere el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y que se encuentran anexas a los presentes estudios. **Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante**: 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas. 9.3. Hacer requerimientos cuando considere necesario con el fin de velar por la vigilancia y control del contrato para su cabal cumplimiento. **Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante:** 10.1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. 10.2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato. 10.3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución. 10.4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. 10.5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. 10.6. Verificar los pagos en los plazos pactados. 10.7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 10.8. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 10.9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993. **Cláusula 11 – Responsabilidad**: EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de LA PAZ, Santander, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 12 – Confidencialidad**: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 - Caducidad:** El Municipio de LA PAZ, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley, y hacer efectiva la cláusula penal de acuerdo lo establecido en el art. 19 de la Ley 1150 de 2007. **Cláusula 14 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio de LA PAZ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas del UNO (1) por MIL (1000) del

VALOR TOTAL DEL CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el decreto 19 de 2012 **PARÁGRAFO. -** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **Cláusula 15 - Cláusula Penal**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio de LA PAZ, a título de indemnización, una suma equivalente a pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El municipio de LA PAZ Santander adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% sobre el valor total del contrato	La vigencia del riesgo o amparo de cumplimiento será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Se constituye por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término del contrato y tres (3) años.
Calidad de los bienes suministrados	10% sobre el valor total del contrato	La vigencia del riesgo o amparo de calidad de los bienes será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al municipio de La Paz Santander, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. Las garantías deberán ser constituidas dentro de los dos (02) días hábiles a partir del momento de suscripción del contrato. . **Cláusula 17 - Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de LA PAZ, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de LA PAZ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 18 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de LA PAZ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, Municipio de LA PAZ está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a

informar oportunamente a Municipio de LA PAZ de la misma y solicitar su consentimiento. Previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE,y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán a la CONTRATANTE copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **Cláusula 19 - Indemnidad EL CONTRATISTA**: Se obliga a indemnizar al Municipio de LA PAZ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 20 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 21 - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que sea designado por la entidad contratante, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **Cláusula 22 – Notificaciones**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LA PAZ	**MACOINTH SAS NIT 900.451.538-1**
Dirección: Calle 3 N.º 3-57 Teléfono: 7485894 Celular: 3222697003 Correo electrónico: planeacion@lapaz-santander.gov.co	Dirección: calle 9 No 10-45 Puente Nacional Teléfono: 3104926859 Correo electrónico: macoith.sas@gmail.com

Cláusula 23 - Supervisión: La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN** del municipio de La Paz Santander o quien sea designado mediante acto administrativo. **Cláusula 24 – Documentos:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos 24.2. Pliego de condiciones. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 24.7. y todos los demás documentos que hicieron parte del proceso contractual. **Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las

partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 26 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de LA PAZ- Santander y el domicilio contractual el municipio de LA PAZ.

Para constancia, se firma en La Paz el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Contratante,

CHISTIAN FERNANDO TAVERA AMADO
Alcalde Municipal de La Paz (Santander)

Contratista,

JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA
C.C. 1.099.209.811 DE BARBOSA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUC:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
TUNJA	TUNJA	39	39-46-101009708	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
27	09	2023	26	09	2023	00:00	28	11	2026	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	MACOINTH SAS			IDENTIFICACIÓN:	NIT. :900,451,538-1
DIRECCIÓN:	CL 9 NRO. 10 - 45	CIUDAD:	PUENTE NACIONAL - SANTANDER	TELÉFONO:	3102227706

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE LA PAZ			IDENTIFICACIÓN:	NIT. :890,205,308-3
DIRECCIÓN:	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ	CIUDAD:	LA PAZ - SANTANDER	TELÉFONO:	7518001
ADICIONAL:					

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 062-2023 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO) PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 3768-2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/09/2023	28/03/2024	$ 4,029,850.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26/09/2023	28/11/2026	$ 2,014,925.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	26/09/2023	28/03/2024	$ 4,029,850.00

ACLARACIONES:

CONTRATO DE SUMINISTRO No 062-2023

VALOR PRIMA NETA:	GATOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
$ 60,000.00	$ 8,000.00	$ 12,920.00	$ 80,920.00	$ 10,074,625.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
JEFERSSON LEANDRO TOVAR CUADRADO	220474	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 10 NO. 21-33 ED. SAN FRANCISCO PLAZA OFC. 108 -202 - TELÉFONO: 7409487 - TUNJA

39-46-101009708
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Calle 83 No 19-10 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330

1099202026

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 39-46-101009708, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en TUNJA, a los 27 días del mes de Septiembre de 2023



FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: **RECIBO DE PAGO N°:** 39461010097080

FECHA	
CONTADO	

RECIBIMOS DE: MACOINTH SAS NIT. NIT. :900,451,538-1

LA SUMA DE: OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE: PAGO DE PÓLIZA NRO.: 39-46-101009708

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
TUNJA - CU. ESTATAL - 101009708 - 0 - 0	$ 60,000.00	$ 8,000.00	$ 12,920.00	$ 80,920.00

FORMA DE PAGO

EFECTIVO:	$ 80,920.00
CHEQUE:	$ 0.00
TARJETA:	$ 0.00
BD:	$ 0.00
OTROS:	$ 0.00
TOTAL:	$ 80,920.00

INTERMEDIARIO: JEFERSSON LEANDRO TOVAR CUADRADO - 220474

CAJERO: RAPIESTADO

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: **RECIBO DE PAGO N°:** 39461010097080

FECHA	
CONTADO	

RECIBIMOS DE: MACOINTH SAS NIT. NIT. :900,451,538-1

LA SUMA DE: OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE: PAGO DE PÓLIZA NRO.: 39-46-101009708

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
TUNJA - CU. ESTATAL - 101009708 - 0 - 0	$ 60,000.00	$ 8,000.00	$ 12,920.00	$ 80,920.00

FORMA DE PAGO

EFECTIVO:	$ 80,920.00
CHEQUE:	$ 0.00
TARJETA:	$ 0.00
BD:	$ 0.00
OTROS:	$ 0.00
TOTAL:	$ 80,920.00

INTERMEDIARIO: JEFERSSON LEANDRO TOVAR CUADRADO - 220474

CAJERO: RAPIESTADO

COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.39-46-101009708

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL,SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

APROBACION POLIZAS	Fecha 01/08/2016	Código SGO-110	TRD 110-15.13	Página **1** de **2**

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA 001

"SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO) PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 3768-2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER"

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el art. 315 de la C.N., articulo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

a. Que, para la ejecución del **Contrato de suministro N° 062 de 2023**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO) PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 3768-2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER"** celebrado entre el **MUNICIPIO DE LA PAZ – SANTANDER** y **MACOINTH S.A.S** Nit 900,451,538-1 **R.L. JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA** identificado con C.C. 1.099.209.811 de Barbosa**,** el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se exigió la presentación u otorgamiento de una garantía, la cual debía cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% sobre el valor total del contrato	La vigencia del riesgo o amparo de cumplimiento será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Se constituye por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término del contrato y tres (3) años.
Calidad de los bienes suministrados	10% sobre el valor total del contrato	La vigencia del riesgo o amparo de calidad de los bienes será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

b. Que en efecto el contratista mediante póliza de cumplimiento **No. 39-46-101009708 Anexo 0,** expedida el veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), por la Compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** con **NIT: 860.009.578-6** tomada por **MACOINTH S.A.S** Nit 900,451,538-1**,** ampara las coberturas y valores asegurados exigidos para el desarrollo del objeto contractual contenido en el Contrato en mención, a favor del **MUNICIPIO DE LA PAZ - SANTANDER**.

c. Que se hace necesario impartir aprobación a la garantía constituida por lo cual en mérito a lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la garantía a favor de la entidad estatal, contenida en la póliza de cumplimiento **No. 39-46-101009708 Anexo 0,** expedida el veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), por la

APROBACION POLIZAS	Fecha 01/08/2016	Código SGO-110	TRD 110-15.13	Página **2** de **2**

Compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** con **NIT: 860.009.578-6** tomada por **MACOINTH S.A.S** Nit 900,451,538-1**,** ampara las coberturas y valores asegurados exigidos para el desarrollo del objeto contractual contenido en el Contrato en mención, a favor del **MUNICIPIO DE LA PAZ - SANTANDER**, así:

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR DE AMPARO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento del contrato	26/09/2023	28/03/2024	$4.029.850.00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	26/09/2023	28/11/2023	$2.014.925.00
Calidad de los elementos	26/09/2023	28/03/2014	$4.029.850.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente decisión rige a partir de su expedición.

Dada en La Paz, el veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Ing. WILMER MAURICIO CAMACHO BARBOSA
Secretario de Planeación

COMUNICACIONES INTERNAS	Fecha 01/08/2016	Código SGO-110	TRD 110 – 15,13	Página **1** de **2**

ACTA DESIGNACION DE SUPERVISOR DE UN CONTRATO
"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA LA SUPERVISION DE UN CONTRATO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ - SANTANDER
En usos de sus atribuciones legales y constitucionales y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario de un supervisor en la ejecución del Contrato:

Contrato Numero: CONTRATO DE SUMINISTRO No. 062-2023	
Tipo de Contrato	Contrato de Suministro
Contratante	Municipio de La Paz - Santander
Identificación del contratante	Nit.890205308-3
Representante legal del contratante o delegado de este	CHISTIAN FERNANDO TAVERA AMADO C.C. 1.020.766.908 de Bogotá
Facultades para contratar	Acuerdo Municipal No. 004 del 17 de abril de 2016
Contratista	**MACOINTH S.A.S** R.L. JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA identificado con C.C. 1.099.209.811 de Barbosa
Identificación del contratista	NIT. 900.451.538-1
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO) PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 3768-2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER
Valor de Contrato	CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. ($40.298.500.00)

POR LO CUAL SE RESUELVE

PRIMERO: Designase como supervisor del contrato acá referido a **WILMER MAURICIO CAMACHO BARBOSA,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 5.633.124 expedida en Chipatá Santander, quien se desempeña como Secretario de Planeación.

SEGUNDO: Una vez aceptada la presente supervisión, será competencia de esta supervisión, aprobar y verificar la autenticidad, validez y pago, de las garantías únicas de cumplimiento, que se hubieren exigido en el respectivo contrato, de acuerdo a los porcentajes, vigencia y valor; previamente a aprobar el inicio de la ejecución contractual.

En su condición de supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni adoptar decisiones que entrañen la modificación o interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato.

Toda instrucción e indicación necesarias para el cabal cumplimiento del contrato debe darse por escrito, excepto en situaciones de urgencia, frente a las cuales, podrán darse verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes

TERCERA: El supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a lo señalado en el numeral "6.2" del Art. 6º de la Ley 1150 de 2007, a partir de la aceptación de este acto.

CUARTA: El supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 23º de la Ley 1150 de 2007, a partir de la aceptación de este acto.

QUINTA: El supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 83º, 84º Y 86º de la Ley 1474 de 2011, a partir de la aceptación de este acto.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en La Paz - Santander, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

CHISTIAN FERNANDO TAVERA AMADO
Alcalde

Una vez leída la presente acta, así como los documentos de la etapa precontractual y contractual suscritos a la fecha se acepta la presente designación de Supervisor en La Paz - Santander, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Supervisor del Contrato

	REPUBLICA DE COLOMBIA **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ** **NIT: 890.205.308-3** **PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO** **CERTIFICACIONES**	**DE-FOR-39** **Version 01** **15 NOV. 2014**

REGISTRO PRESUPUESTAL O COMPROMISO
RP202309260006

CERTIFICADO: CDP202309050002
CONTRATO N°: CD-062-2023
BPIN N°: 2023683970068
TERCERO: MACOINTH SAS **N° IDENTIFICACION:** 900451538
CONCEPTO: **SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO) PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 3768-2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ - SANTANDER**

PLAZO DE EJECUCION: DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR: WILMER MAURICIO CAMACHO BARBOSA - SECRETARIO DE PLANEACION
META PRODUCTO: MP100. REALIZAR MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO A LAS VIAS DEL MUNICIPIO, CON EL BANCO DE MAQUINARIA PROPIO Y EN COMODATO
PROGRAMA: CULTIVANDO JUNTOS LA COMPETITIVIDAD PACEÑA

RUBRO:	NOMBRE DE RUBRO:	FUENTE:	VALOR:
2.3.2.02.02.005.24.02.006	Vía secundaria mejorada	1.2.3.3.04.2 CDTO	40.298.500,00

TOTAL **40.298.500,00**

SON: CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DE PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en La Paz el 26/09/2023 Vence el 31 de Diciembre de 2023.

LYDA JIMENA MATEUS TRASLAVIÑA
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

ACTAS	Fecha 01/08/2016	Código SGO-110	TRD 110-15,13	Página **1** de **2**

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 062-2023
ACTA DE INICIO

CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO N° 062-2023
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO) PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 3768-2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA PAZ – SANTANDER
CONTRATISTA	MACOINTH S.A.S Nit 900,451,538-1 R.L. JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA identificado con C.C. 1.099.209.811 de Barbosa
VALOR	CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. ($40.298.500.00)
FECHA DE INICIO	28 DE SEPTIEMBRE DE 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES desde la firma del acta de inicio y/o hasta agotar recursos.
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
OFICINA GESTORA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

En la Paz Santander, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se reunieron: **JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA** identificado con C.C. 1.099.209.811 de Barbosa**,** representante legal de **MACOINTH S.A.S** con Nit. 900,451,538-1, contratista y el señor **WILMER MAURICIO CAMACHO BARBOSA**, Secretario de Planeación Municipal, en calidad de supervisor del contrato, con el fin de dar inicio al contrato descrito en la parte superior de este documento.

CONSIDERANDO

1. Que se suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 062-2023** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO) PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 3768-2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER"** el día veintiséis (26) del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

2. Que se requiere la iniciación del objeto contratado, por cuanto es una necesidad observada en la entidad y debidamente justificada en los estudios previos.

3. En mérito de lo anteriormente expuesto.

ACTAS	Fecha 01/08/2016	Código SGO-110	TRD 110-15,13	Página **2** de **2**

ACUERDAN

Dar inicio al **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 062-2023**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO) PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 3768-2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER"** el día veintiocho (28) del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En constancia firman:

JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA
C.C. 1.099.209.811 de Barbosa
R/L Contratista

WILMER MAURICIO CAMACHO BARBOSA
Secretario de Planeación
Supervisor

ACTA DE ENTREGA FINAL	Fecha 01/08/2016	Código SGO-110	TRD 110 – 15.13	Página 1 de 3

ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO FINAL
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 062 DE 2023

CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO N° 062-2023
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO) PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 3768-2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA PAZ – SANTANDER
CONTRATISTA	MACOINTH S.A.S Nit 900,451,538-1 R.L. JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA identificado con C.C. 1.099.209.811 de Barbosa
VALOR	CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. ($40.298.500.00)
FECHA DE INICIO	28 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION	27 DE NOVIEMBRE DE 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES desde la firma del acta de inicio y/o hasta agotar recursos.
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
OFICINA GESTORA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

El día veintisiete (27) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en el municipio de La Paz Santander, entre los suscritos, el señor **WILMER MAURICIO CAMACHO BARBOSA** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.633.124 / Chipatá-Santander, en su condición de supervisor del contrato y el señor **JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA** identificado con C.C. 1.099.209.811 de Barbosa, representante legal de **MACOINTH S.A.S** con Nit. 900,451,538-1, contratista, quienes en consecuencia procedieron a suscribir la presente acta de terminación y recibo final del **Contrato de suministro N° 062 del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023),** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO) PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 3768-2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDER".**

CONSIDERANDO

1. Que según la información presentada por el contratista se ha dado el cumplimiento por parte del contratista de acuerdo al objeto **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO) PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 3768-2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDER".**

2. Que se dio cumplimiento a la relación de obligaciones, actividades, cantidades y valores unitarios, de conformidad al acta de recibo a satisfacción o supervisión que reposa en el presente contrato.

3. Que existe disponibilidad y registró presupuestal que hacen parte del presente proceso expedidos por la Tesorería Municipal para sufragar el valor del presente contrato.

4. Que el contratista se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud.

5. Que a la fecha en que se suscribe la presente acta de terminación y recibo final, el contratista ha cumplido con la totalidad de las actividades y obligaciones establecidas en su contrato.

ACUERDAN

PRIMERO: Realizar la **TERMINACIÓN y el RECIBO FINAL** del **Contrato de suministro N° 062 del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023),** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO) PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO 3768-2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDER"** el día **27 DE NOVIEMBRE DE 2023,** por cumplimiento de la totalidad de actividades establecidas en el contrato.

No.	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,00	Material de afirmado-incluye suministro y transporte	m^3	467,50	$ 72.436,97	$ 33.864.285,71
				SUBTOTAL	$ 33.864.285,71
				IVA 19%	$ 6.434.214,29
				TOTAL	**$ 40.298.500,00**

ACTA DE ENTREGA FINAL	Fecha 01/08/2016	Código SGO-110	TRD 110 – 15.13	Página **3** de **3**

SEGUNDO: El balance del presente contrato es el siguiente:

Valor contrato inicial		**$40.298.500.00**
Valor acta final	$40.298.500,00	
Saldo a favor contratista	$0,00	
Sumas iguales	**$40.298.500,00**	**$40.298.500,00**

Que en constancia de lo anterior se firma de conformidad la presente acta por los que en ella intervinieron a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONTRATISTA

JAIME ALBERTO ROJAS MASMELA
R.L. MACOINTH S.A.S
Contratista

SUPERVISOR

Ing. WILMER MAURICIO CAMACHO BARBOSA
Secretario de planeación
Supervisor